

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-006-1999-00376-00
Proceso	Liquidatorio
Demandante	Julián Eduardo Berón Zea
Demandado	Acreedores
Providencia	Auto sustanciación No. 612
Decisión	Ordena remitir oficio

En atención a lo solicitado por el deudor y, luego de verificar las acreencias relacionadas en el presente asunto advierte el despacho que, en efecto, se graduó y calificó la acreencia con garantía a favor de Megabanco, acreencia que además fue cancelada en el curso del proceso y, en esa medida, es procedente comunicar a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, a fin de que se sirvan además de cancelar la medida cautelar que pesa sobre el automotor de placas CER-839, dispongan el levantamiento de la prenda inscrita sobre el mismo.

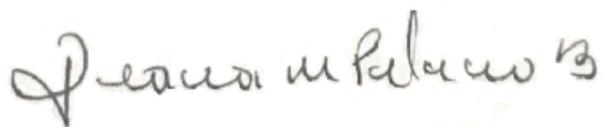
Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, informándole que la acreencia a favor de MEGABANCO fue debidamente cancelada en el presente trámite liquidatorio y, en consecuencia, se sirvan levantar la medida cautelar y cancelar la prenda que pesa sobre el automotor con placas CER-839, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 junio del 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __129__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 11 de agosto de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*